



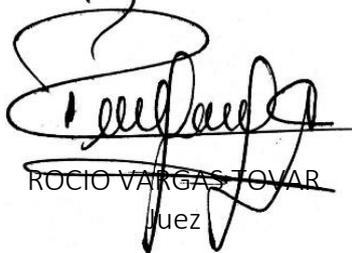
Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL instaurado, ISABELIS FLOREZ CARDENAS Y OTROS, contra BBVA SEGURO DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONSECA, Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00052 00

Dando cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES, de SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA, en sentencia de segunda instancia del 04 de septiembre del 2023, procede el despacho a a darle cumplimiento al artículo 306 del Código General del Proceso, observado que se modificó los numerales 3,4 y 5 del presente expediente, al fallo de primera instancia proferido por este despacho el día doce (12) de mayo de 2023, y el termino de ejecutoria de la sentencia se encuentra en vencido, de conformidad con lo ordenado en el numeral 4 del fallo de segunda instancia, que fuera notificado por estado y de conformidad en el numeral 12 de la ley 2213 del 2022.

El término otorgado en la modificación del numeral 6 del fallo concedió 10 días para hacer efectivo el pago de la póliza con las indemnizaciones establecidas en el seguro de vida, tomado por el señor HAROLD MANUEL DUARTE ALVAREZ Q.E.P.D, este término se encuentra vencido por tanto desconociendo el despacho si se efectuó el pago o no, déjese el expediente en secretaria para darle cumplimiento en lo ordenado en el numeral 2 del artículo 306 del CGP; es decir por si se efectúa la ejecución de la sentencia dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez